

RV: \*URGENTE\* SOLICITUD SUMA PARA CONCILIAR II REDELEX: 526116 II RAD: 2022-00023 II DTE: LEIDY LORENA RODRIGUEZ SOLANO, MARLON EDUARDO RODRIGUEZ SOLANO, JERONIMO RODRIGUEZ SOLANO vs COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Mié 26/06/2024 9:52

Para:Gustavo Andrés Fernández Calderón <gfernandez@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>

20323



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Gustavo Alberto Herrera Ávila**  
Director General

Email: [gherrera@gha.com.co](mailto:gherrera@gha.com.co) | 315 5776200 - 602 6594075

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 5776200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 3795688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.  
**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

**De:** Angela Liliana Cruz Blanco <alcruz@segurosmondial.com.co>

**Enviado:** miércoles, 26 de junio de 2024 9:23

**Para:** Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

**Cc:** Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Diana Carolina Romero Patiño <dcromero@segurosmondial.com.co>; Laura Catalina Batanero Álvarez <labatanero@segurosmondial.com.co>

**Asunto:** RV: \*URGENTE\* SOLICITUD SUMA PARA CONCILIAR II REDELEX: 526116 II RAD: 2022-00023 II DTE: LEIDY LORENA RODRIGUEZ SOLANO, MARLON EDUARDO RODRIGUEZ SOLANO, JERONIMO RODRIGUEZ SOLANO vs COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Buen día apreciado Dr. Gustavo,

Me permito dar traslado a la siguiente autorización de acuerdo con el correo que antecede:

"(...) Para el caso del asunto se autoriza ofrecimiento por \$180 M. (...)"

Quedo atenta.

Muchas gracias.

Cordialmente,



**Angela Liliana Cruz Blanco**  
Asesora Jurídica de Procesos Judiciales Autos

(601) 2855600 - 3112459345

Calle 33 # 6B-24, Bogota D.C

[alcruz@segurosmondial.com.co](mailto:alcruz@segurosmondial.com.co)

[www.segurosmondial.comco](http://www.segurosmondial.comco)

[www.facebook.com/SegurosMundial](https://www.facebook.com/SegurosMundial)



**De:** David Andres Tibaduiza Villamarin <dtibaduiza@segurosmondial.com.co>

**Enviado:** viernes, 21 de junio de 2024 13:06

**Para:** Angela Liliana Cruz Blanco <alcruz@segurosmondial.com.co>; Luz Stephany Gacharna Cuellar <lgacharna@segurosmondial.com.co>; Cindy Paola Rojas Cardenas <cirojas@segurosmondial.com.co>; Paula Sofia Ortiz Ordoñez <paortiz@segurosmondial.com.co>

Cc: Diana Carolina Romero Patiño <dcromero@segurosmondial.com.co>; Laura Catalina Batanero Álvarez <labatanero@segurosmondial.com.co>

Asunto: RE: \*URGENTE\* SOLICITUD SUMA PARA CONCILIAR II REDELEX: 526116 II RAD: 2022-00023 II DTE: LEIDY LORENA RODRIGUEZ SOLANO, MARLON EDUARDO RODRIGUEZ SOLANO, JERONIMO RODRIGUEZ SOLANO vs COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Buenas tardes,

Para el caso del asunto se autoriza ofrecimiento por \$180 M.

Cordial saludo,

David Andres Tibaduiza V.  
Subdirector Jurídico de Indemnizaciones Autos y RC Autos.

---

De: Angela Liliana Cruz Blanco <alcruz@segurosmondial.com.co>

Enviado: lunes, 17 de junio de 2024 17:57

Para: David Andres Tibaduiza Villamarin <dtibaduiza@segurosmondial.com.co>; Luz Stephany Gacharna Cuellar <lgacharna@segurosmondial.com.co>; Cindy Paola Rojas Cardenas <cirojas@segurosmondial.com.co>; Paula Sofia Ortiz Ordoñez <paortiz@segurosmondial.com.co>

Cc: Diana Carolina Romero Patiño <dcromero@segurosmondial.com.co>; Laura Catalina Batanero Álvarez <labatanero@segurosmondial.com.co>

Asunto: RV: \*URGENTE\* SOLICITUD SUMA PARA CONCILIAR II REDELEX: 526116 II RAD: 2022-00023 II DTE: LEIDY LORENA RODRIGUEZ SOLANO, MARLON EDUARDO RODRIGUEZ SOLANO, JERONIMO RODRIGUEZ SOLANO vs COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Buen día apreciados,

De manera cordial me permito dar traslado a la solicitud de reconsideración de nuestro abogado externo para la audiencia programada para el próximo 27 de junio del 2024 a las 10:00 am.

"(...)Para lo propio, me permito compartir los datos básicos del proceso, a fin de que se pueda hacer un análisis del mismo:

#### **PRECISIONES SOBRE LA PÓLIZA:**

Póliza: Póliza de seguro para vehículos pesado No. BCH 2000134744,  
Tomador: CARLOS ANDRES GUAGUA  
Beneficiario: CARLOS ANDRES GUAGUA  
Asegurado: CARLOS ANDRES GUAGUA  
Vigencia: 2021-04-08 hasta 2022-04-08  
Valor asegurado: 3.000.000.000  
Deducible: N/A

#### **CONTINGENCIA: PROBABLE**

La contingencia se califica como probable debido a que, en el informe de accidente realizado por la autoridad correspondiente, se le atribuyó la causa del siniestro al asegurado al transitar el mismo por la berma y adicionalmente la reconstrucción del accidente de tránsito aportada por la activa de la acción es clara al señalar la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado. La póliza respecto a la cual se vincula a la compañía aseguradora a este trámite brinda cobertura temporal como quiera que la misma contaba con una vigencia comprendida entre el 08/04/2021 y el 08/04/2022, siendo acaecidos los hechos el 29 de diciembre de 2021, es decir, dentro de la vigencia de la misma. En similar sentido la póliza en comento brinda cobertura material encontrarse amparada a partir de esta la responsabilidad civil extracontractual derivada de la conducción del vehículo de placa VCT-737. Ahora bien, respecto a la conducta desplegada por el conductor del vehículo asegurado, es preciso resaltar que mediante comunicación telefónica con el mismo este refirió que no vio al menor Santiago Rodríguez (Q.E.P.D.) por lo que se percató del accidente varios metros adelante. Sin embargo, existe una verdadera controversia frente al monto de los perjuicios causados, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

#### **LIQUIDACIÓN: \$240.0000.000**

En atención a la documentación obrante en el expediente este perjuicio se estima en la suma de \$240.0000.000 M/Cte., de conformidad con los siguientes: Daño moral: Respecto a esta tipología de perjuicios, si bien la misma recae sobre el arbitrio del juez acorde con las circunstancias particulares de cada evento, su análisis se realizará en atención a la calidad de cada uno de los demandantes, de conformidad con los criterios jurisprudenciales en materia: • Respecto a la señora Leidy Lorena Rodríguez Solano, y los menores Marlon Eduardo Rodríguez Solano, Jerónimo Rodríguez Solano y Melanin Sofia Rodriguez Solano: Respecto a la madre y hermanos, respectivamente, del menor Santiago Rodríguez (Q.E.P.D.) es preciso señalar que, en relación a los familiares de primer y segundo grado, en reiterada Jurisprudencia, como las Sentencias SC15996-2016 y SC9193-2017, la Corte Suprema de Justicia ha estimado este perjuicio regularmente en \$60.000.000., lo cual implica prima facie que dicha cuantía podrá ser guía para su determinación, por tanto, este perjuicio se estima en dicha suma en favor de la madre y hermanos del menor Santiago Rodríguez (Q.E.P.D.). • Respecto a los señores Hugo Rodriguez Sánchez, Paola Andrea Solano, Martha Isabel Rodríguez Solano, María Fernanda Rodríguez Solano y la menor Danna Sofia Ibarra Rodríguez: Al respecto de los perjuicios pretendidos por este grupo familiar es necesario recordar que, la jurisprudencia ha señalado que es necesaria la acreditación en debida forma del parentesco en relación con la víctima de un suceso, pero solamente cuando se trata de los familiares que se encuentren en primer y segundo grado de consanguinidad, frente a los demás familiares que pretenden una reparación la Corte Suprema de Justicia ha señalado que es necesaria la acreditación, entre otros, del parentesco y vinculo estrecho con la víctima directa del daño y la intensidad de la afectación sufrida (daño), no obstante, la parte demandante no acredita de forma siquiera sumaria tal afectación, por lo que no es procedente el reconocimiento de perjuicios de este tipo en favor de este grupo familiar. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Teniendo en cuenta que la liquidación objetiva de la contingencia asciende a un valor de 240.000.000 se considera oportuno realizar un ofrecimiento del 80% de la misma, esto es 192.000.000. Lo anterior, con el fin de contar con un margen considerable para negociar.

Quedamos atentos a las instrucciones que debemos seguir en la diligencia. (...)"

Quedo atenta a las instrucciones.

Muchas gracias.

Cordialmente,



**Angela Liliana Cruz Blanco**  
Asesora Jurídica de Procesos Judiciales Autos

 (601) 2855600 - 3112459345

 Calle 33 # 6B-24 , Bogota D.C

 [alcruz@segurosmondial.com.co](mailto:alcruz@segurosmondial.com.co)

 [www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)

 [www.facebook.com/SegurosMundial](https://www.facebook.com/SegurosMundial)



**De:** Alexandra Grisales Orozco <B>

**Enviado:** lunes, 17 de junio de 2024 11:17

**Para:** Angela Liliana Cruz Blanco <alcruz@segurosmondial.com.co>

**Cc:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; Valeria Suarez Labrada <vsuarez@gha.com.co>

**Asunto:** RV: \*URGENTE\* SOLICITUD SUMA PARA CONCILIAR II REDELEX: 526116 II RAD: 2022-00023 II DTE: LEIDY LORENA RODRIGUEZ SOLANO, MARLON EDUARDO RODRIGUEZ SOLANO, JERONIMO RODRIGUEZ SOLANO vs COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Estimada doctora Angela,

Comedidamente solicito de su amable ayuda indicándonos si dentro del caso descrito en asunto, es posible una autorización de incremento en la suma, teniendo en cuenta la liquidación objetiva del caso y lo conversado vía telefónica. En audiencia llevada a cabo el día 12 de junio del 2024 se solicitó el aplazamiento de la misma y quedó programada la continuación para el día **27 de junio del 2024 a las 10:00 am**.

Para lo propio, me permito compartir los datos básicos del proceso, a fin de que se pueda hacer un análisis del mismo:

#### **PRECISIONES SOBRE LA PÓLIZA:**

*Póliza: Póliza de seguro para vehículos pesado No. BCH 2000134744,*

*Tomador: CARLOS ANDRES GUAGUA*

*Beneficiario: CARLOS ANDRES GUAGUA*

*Asegurado: CARLOS ANDRES GUAGUA*

*Vigencia: 2021-04-08 hasta 2022-04-08*

*Valor asegurado: 3.000.000.000*

*Deducible: N/A*

#### **CONTINGENCIA: PROBABLE**

*La contingencia se califica como probable debido a que, en el informe de accidente realizado por la autoridad correspondiente, se le atribuyó la causa del siniestro al asegurado al transitar el mismo por la berma y adicionalmente la reconstrucción del accidente de tránsito aportada por la activa de la acción es clara al señalar la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado. La póliza respecto a la cual se vincula a la compañía aseguradora a este trámite brinda cobertura temporal como quiera que la misma contaba con una vigencia comprendida entre el 08/04/2021 y el 08/04/2022, siendo acaecidos los hechos el 29 de diciembre de 2021, es decir, dentro de la vigencia de la misma. En similar sentido la póliza en comento brinda cobertura material encontrarse amparada a partir de esta la responsabilidad civil extracontractual derivada de la conducción del vehículo de placa VCT-737. Ahora bien, respecto a la conducta desplegada por el conductor del vehículo asegurado, es preciso resaltar que mediante comunicación telefónica con el mismo este refirió que no vio al menor Santiago Rodríguez (Q.E.P.D.) por lo que se percató del accidente varios metros adelante. Sin embargo, existe una verdadera controversia frente al monto de los perjuicios causados, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.*

#### **LIQUIDACIÓN: \$240.0000.000**

*En atención a la documentación obrante en el expediente este perjuicio se estima en la suma de \$240.0000.000 M/Cte., de conformidad con los siguientes: Daño moral: Respecto a esta tipología de perjuicios, si bien la misma recae sobre el arbitrio del juez acorde con las circunstancias particulares de cada evento, su análisis se realizará en atención a la calidad de cada uno de los demandantes, de conformidad con los criterios jurisprudenciales en materia: • Respecto a la señora Leidy Lorena Rodríguez Solano, y los menores Marlon Eduardo Rodríguez Solano, Jerónimo Rodríguez Solano y Melanin Sofía Rodríguez Solano: Respecto a la madre y hermanos, respectivamente, del menor Santiago Rodríguez (Q.E.P.D.) es preciso señalar que, en relación a los familiares de primer y segundo grado, en reiterada Jurisprudencia, como las Sentencias SC15996-2016 y SC9193-2017, la Corte Suprema de Justicia ha estimado este perjuicio regularmente en \$60.000.000., lo cual implica prima facie que dicha cuantía podrá ser guía para su determinación, por tanto, este perjuicio se estima en dicha suma en favor de la madre y hermanos del menor Santiago Rodríguez (Q.E.P.D.). • Respecto a los señores Hugo Rodríguez Sánchez, Paola Andrea Solano, Martha Isabel Rodríguez Solano, María Fernanda Rodríguez Solano y la menor Danna Sofía Ibarra Rodríguez: Al respecto de los perjuicios pretendidos por este grupo familiar es necesario recordar que, la jurisprudencia ha señalado que es necesaria la acreditación en debida forma del parentesco en relación con la víctima de un suceso, pero solamente cuando se trata de los familiares que se encuentren en primer y segundo grado de consanguinidad, frente a los demás familiares que pretendan una reparación la Corte Suprema de Justicia ha señalado que es necesaria la acreditación, entre otros, del parentesco y vínculo estrecho con la víctima directa del daño y la intensidad de la afectación sufrida (daño), no obstante, la parte demandante no acredita de forma siquiera sumaria tal afectación, por lo que no es procedente el reconocimiento de perjuicios de este tipo en favor de este grupo familiar. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.*

Teniendo en cuenta que la liquidación objetiva de la contingencia asciende a un valor de 240.000.000 se considera oportuno realizar un ofrecimiento del 80% de la misma, esto es 192.000.000. Lo anterior, con el fin de contar con un margen considerable para negociar.

Quedamos atentos a las instrucciones que debemos seguir en la diligencia.

De antemano, muchas gracias.

Cordialmente.



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Alexandra Grisales Orozco**  
*Abogada Junior*

Email: [agrisales@gha.com.co](mailto:agrisales@gha.com.co) | 324 472 1505

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Alexandra Grisales Orozco <[agrisales@gha.com.co](mailto:agrisales@gha.com.co)>

**Enviado:** martes, 11 de junio de 2024 17:00

**Para:** Laura Catalina Batanero Álvarez <[labatanero@segurosmondial.com.co](mailto:labatanero@segurosmondial.com.co)>

**Cc:** Informes GHA <[informes@gha.com.co](mailto:informes@gha.com.co)>; [alcruz@segurosmondial.com.co](mailto:alcruz@segurosmondial.com.co) <[alcruz@segurosmondial.com.co](mailto:alcruz@segurosmondial.com.co)>

**Asunto:** RV: \*URGENTE\* SOLICITUD SUMA PARA CONCILIAR II REDELEX: 526116 II RAD: 2022-00023 II DTE: LEIDY LORENA RODRIGUEZ SOLANO, MARLON EDUARDO RODRIGUEZ SOLANO, JERONIMO RODRIGUEZ SOLANO vs COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Cordial saludo estimadas doctoras.

Amablemente realizo recordatorio y doy alcance al correo que antecede, a fin de respetuosamente autorizar aumentar la suma para conciliar, por cuanto en la audiencia llevada a cabo el día 17 de abril de 2024, la parte demandante manifestó que su postura mínima es de \$ 230.000.000, informamos que la liquidación objetiva corresponde a la suma de \$240.000.000 M/Cte.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente.



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Alexandra Grisales Orozco**  
*Abogada Junior*

Email: [agrisales@gha.com.co](mailto:agrisales@gha.com.co) | 324 472 1505

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Alexandra Grisales Orozco <agrisales@gha.com.co>

**Enviado:** martes, 11 de junio de 2024 8:46

**Para:** alcruz@segurosmondial.com.co <alcruz@segurosmondial.com.co>; Laura Catalina Batanero Álvarez <labatanero@segurosmondial.com.co>

**Cc:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; Lorena Jurado Chaves <ljurado@gha.com.co>

**Asunto:** \*URGENTE\* SOLICITUD SUMA PARA CONCILIAR II REDELEX: 526116 II RAD: 2022-00023 II DTE: LEIDY LORENA RODRIGUEZ SOLANO, MARLON EDUARDO RODRIGUEZ SOLANO, JERONIMO RODRIGUEZ SOLANO vs COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Estimadas Dras. Reciban un cordial saludo.

Atentamente recordamos que, en audiencia llevada a cabo el día 17 de abril de 2024, la parte demandante tuvo animo conciliatorio, sin embargo, no estuvieron dispuestos a conciliar por la suma de \$150.000.000, por lo anterior el proceso fue suspendido hasta el día 19 de mayo de 2024, posteriormente se notificó la reanudación del mismo y se fijó fecha para continuar con la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, el día **12 de junio de 2024 a las 08:30 a.m.**

Así las cosas, la compañía autorizó en el correo que antecede, la suma de \$130.000.000, cifra la cual es menor a la liquidación objetiva que corresponde a \$240.000.000 M/Cte, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Daño moral: Respecto a esta tipología de perjuicios, si bien la misma recae sobre el arbitrio del juez acorde con las circunstancias particulares de cada evento, su análisis se realizará en atención a la calidad de cada uno de los demandantes, de conformidad con los criterios jurisprudenciales en materia:

- Respecto a la señora Leidy Lorena Rodríguez Solano, y los menores Marlon Eduardo Rodríguez Solano, Jerónimo Rodríguez Solano y Melanin Sofia Rodriguez Solano: Respecto a la madre y hermanos, respectivamente, del menor Santiago Rodríguez (Q.E.P.D.) es preciso señalar que, en relación a los familiares de primer y segundo grado, en reiterada Jurisprudencia, como las Sentencias SC15996-2016 y SC9193-2017, la Corte Suprema de Justicia ha estimado este perjuicio regularmente en \$60.000.000., lo cual implica prima facie que dicha cuantía podrá ser guía para su determinación, por tanto, este perjuicio se estima en dicha suma en favor de la madre y hermanos del menor Santiago Rodríguez (Q.E.P.D.).

- Respecto a los señores Hugo Rodriguez Sánchez, Paola Andrea Solano, Martha Isabel Rodríguez Solano, María Fernanda Rodríguez Solano y la menor Danna Sofia Ibarra Rodríguez: Al respecto de los perjuicios pretendidos por este grupo familiar es necesario recordar que, la jurisprudencia ha señalado que es necesaria la acreditación en debida forma del parentesco en relación con la víctima de un suceso, pero solamente cuando se trata de los familiares que se encuentren en primer y segundo grado de consanguinidad, frente a los demás familiares que pretendan una reparación la Corte Suprema de Justicia ha señalado que es necesaria la acreditación, entre otros, del parentesco y vínculo estrecho con la víctima directa del daño y la intensidad de la afectación sufrida (daño), no obstante, la parte demandante no acredita de forma siquiera sumaria tal afectación, por lo que no es procedente el reconocimiento de perjuicios de este tipo en favor de este grupo familiar. Lo anterior sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior sugerimos autorizar la suma de **\$156.000.000**, correspondientes al 65% de la liquidación objetiva.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente.



[gha.com.co](http://gha.com.co)

**Alexandra Grisales Orozco**

*Abogada Junior*

Email: [agrisales@gha.com.co](mailto:agrisales@gha.com.co) | 324 472 1505

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

**De:** Angela Liliana Cruz Blanco <alcruz@segurosmondial.com.co>

**Enviado:** viernes, 17 de mayo de 2024 5:00

**Para:** Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

**Cc:** Diana Carolina Romero Patiño <dcromero@segurosmondial.com.co>; Laura Catalina Batanero Álvarez <labatanero@segurosmondial.com.co>

**Asunto:** RV: AUDIENCIAS PESADOS MAYO 2024.

Buen día apreciado Dr. Gustavo,

Me permito compartir instrucciones relacionadas con la audiencia de LEIDY LORENA RODRIGUEZ SOLANO y placa VCT737.

Placa: VCT737 - Homicidio: SANTIAGO RODRIGUEZ SOLANO (Q.E.P.D) - Autorizado \$130,000,000 millones de pesos.

Quedo atenta al desenlace de la diligencia.

Muchas gracias.

Cordialmente,



**Angela Liliana Cruz Blanco**  
**Asesora Jurídica de Procesos Judiciales Autos**  
 (601) 2855600 - 3112459345  
 Calle 33 # 6B-24, Bogota D.C  
[alcruz@segurosmondial.com.co](mailto:alcruz@segurosmondial.com.co)  
[www.segurosmondial.comco](http://www.segurosmondial.comco)  
[www.facebook.com/SegurosMundial](https://www.facebook.com/SegurosMundial)



**De:** Luz Stephany Gacharna Cuellar <lgacharna@segurosmondial.com.co>

**Enviado:** jueves, 16 de mayo de 2024 16:11

**Para:** Angela Liliana Cruz Blanco <alcruz@segurosmondial.com.co>; Diana Carolina Romero Patiño <dcromero@segurosmondial.com.co>

**Cc:** Laura Catalina Batanero Álvarez <labatanero@segurosmondial.com.co>; Paula Sofia Ortiz Ordoñez <paortiz@segurosmondial.com.co>; Cindy Paola Rojas Cardenas <cirojas@segurosmondial.com.co>

**Asunto:** RE: AUDIENCIAS PESADOS MAYO 2024.

Estimadas, buen día

Acorde a estudio de los siniestros:

- Placa: **VCT737** - Homicidio: **SANTIAGO RODRIGUEZ SOLANO (Q.E.P.D)** - Autorizado **\$130,000,000 millones de pesos.**
- Para el caso **KRM150** el siniestro se encuentra en estudio y acorde a los tiempos de los TPA el estudio tarde de (5 a 7 días hábiles) recibiendo la información para estudio el día de hoy.

Cordialmente,



**Luz Stephany Gacharna Cuellar**  
**Asesora Jurídica de Indemnizaciones Autos y RC Autos**  
 (601) 2855600  
 Calle. 33 # 6B - 24. Bogotá, Colombia  
[lgacharna@segurosmondial.com.co](mailto:lgacharna@segurosmondial.com.co)  
[www.segurosmondial.com.co](http://www.segurosmondial.com.co)  
[www.facebook.com/SegurosMundial](https://www.facebook.com/SegurosMundial)



**De:** Angela Liliana Cruz Blanco <alcruz@segurosmondial.com.co>

**Enviado:** viernes, 10 de mayo de 2024 11:31

**Para:** Luz Stephany Gacharna Cuellar <lgacharna@segurosmondial.com.co>; Paula Sofia Ortiz Ordoñez <paortiz@segurosmondial.com.co>; Cindy Paola Rojas Cardenas <cirojas@segurosmondial.com.co>

**Cc:** Diana Carolina Romero Patiño <dcromero@segurosmondial.com.co>; Laura Catalina Batanero Álvarez <labatanero@segurosmondial.com.co>

**Asunto:** AUDIENCIAS PESADOS MAYO 2024.

Buen día apreciadas,

De manera cordial solicito instrucciones para las audiencias programadas para el mes de mayo del año en curso de pesados.

AUDIENCIA	HORA	PLACA	DEMANDANTE	F. SINIESTRO	SUGERENCIA DEL ABOGADO	DEMANDANTES
14/05/2024	8:30	TTG671	RAUL GONZALEZ LOPEZ	28/10/2020	Sin animo conciliatorio. NO ES CLARO EL TEMA DE LA RESPONSABILIDAD Y EL IPAT ES FAVORABLE AL ASEGURADO	EVELYN BETANCUR TAPIAS, MATEO GONZALES BETANCUR (MENOR DE EDAD), DORA LUZ ANGEL RESTREPO, RAUL GONZALEZ LOPEZ, JULIANA

						GONZALEZ ANGEL, MICHAEL RAUL GONZALEZ ANGEL, HAROLD GONZALEZ ANGEL. FAMILIARES DEL OCCISO.
14/05/2024	9:00	STZ392	LEYDI LUZ DOMICO DOMICO	22/10/2020	Se sugiere conciliar \$50.000.000. Posible concurrencia de culpas por indebida señalizacion del vehiculo asegurado estando varado, se allega solicitud de dictamen pericial	LEYDI LUZ DOMICO DOMICO, compañera supérstite víctima y en representación de sus hijos menores de edad: • ISAYA DOMICO DOMICO Y ISAC DAVID DOMICO DOMICO, ORFA PERNIA DOMICO, en calidad de madre de la víctima y LUIS EDUARDO DOMICO PERNIA, en calidad de hermano de la víctima.
19/05/2024	8:00	VCT737	LEIDY LORENA RODRIGUEZ SOLANO	29/12/2021	Se sugiere conciliar. Valor sugerido: \$156.000.000, corresponde con el 65% de la liquidación objetiva.	LEIDY LORENA RODRIGUEZ SOLANO, en nombre propio y en representación legal de MARLON EDUARDO RODRIGUEZ SOLANO, JERONIMO RODRIGUEZ SOLANO Y MELANIN SOFIA RODRIGUEZ SOLANO (Hermanos de la víctima), HUGO RODRIGUEZ SANCHEZ, PAOLA ANDRES SOLANO, MARTHA ISABEL RODRIGUEZ SOLANO, MARIA FERNANDA RODRIGUEZ SOLANO, MABEL YURANY RODRIGUEZ SOLANO, actuando en representación legal de DANNA SOFIA IBARRA RODRIGUEZ.
21/05/2024	9:00	KRM150	ROSAURA VASQUEZ DAZA	20/01/2023	Se sugiere conciliar. Valor sugerido: \$156.000.000, corresponde con el 65% de la liquidación objetiva. Entre 361.726.586 y 452.158.233	ROSAURA VASQUEZ DAZA, SAMUEL ALFONSO VÁSQUEZ ROA Y DANIA YASMIN LÓPEZ VÁSQUEZ

Quedo atenta a las instrucciones.

Muchas gracias.

Cordialmente,

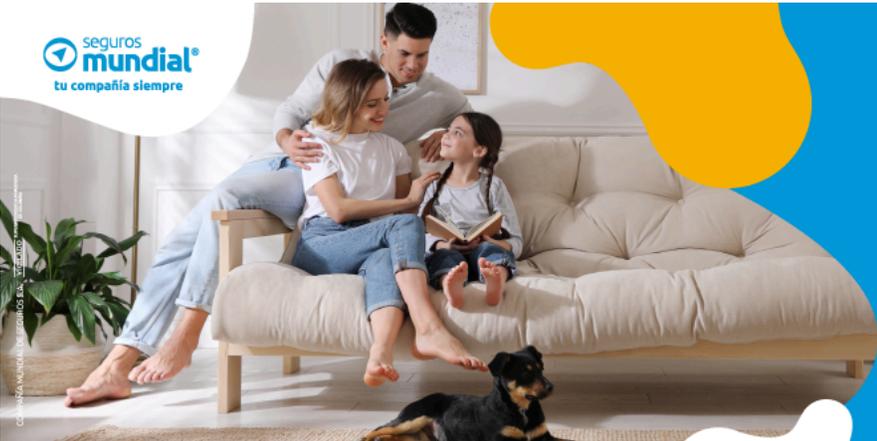


**Angela Liliana Cruz Blanco**  
Asesora Jurídica de Procesos Judiciales Autos

- (601) 2855600 - 3112459345
- Calle 33 # 6B-24 , Bogota D.C
- [alcruz@segurosmondial.com.co](mailto:alcruz@segurosmondial.com.co)
- [www.segurosmondial.comco](http://www.segurosmondial.comco)
- [www.facebook.com/SegurosMundial](https://www.facebook.com/SegurosMundial)



Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!

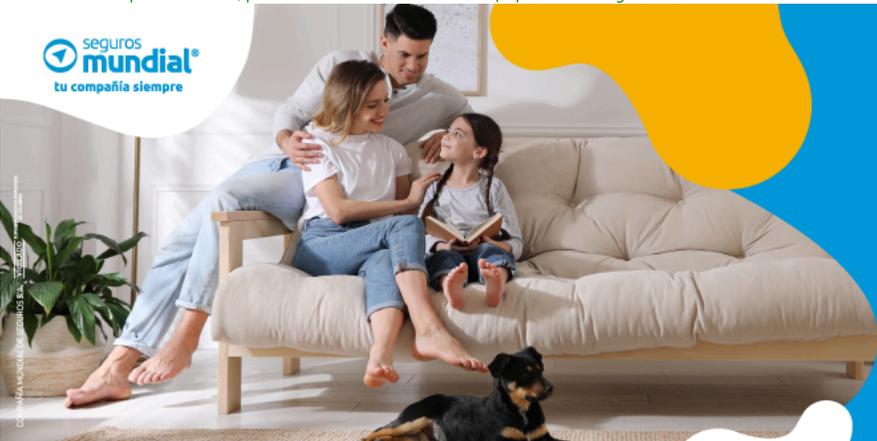



En

# Seguro lo ha

Porque trabajamos cerca

 Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!

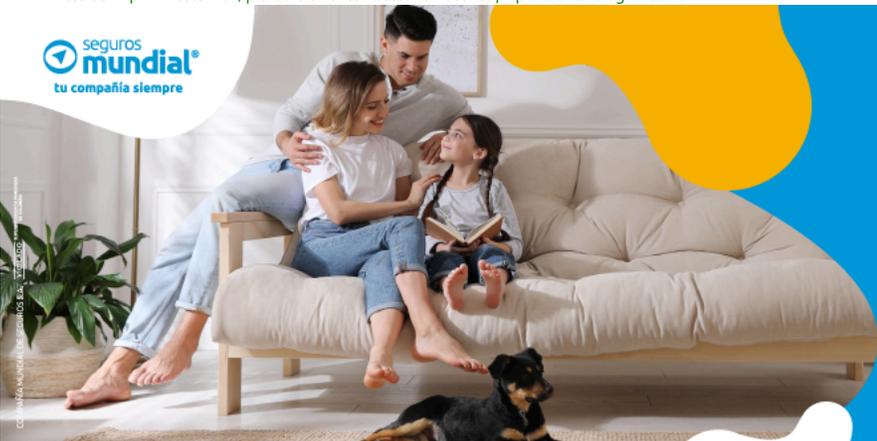



En

# Seguro lo ha

Porque trabajamos cerca

 Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!

En

# Seguro lo ha

Porque trabajamos cerca

 Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!




En

# Seguro lo ha

Porque trabajamos cerca

 Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!

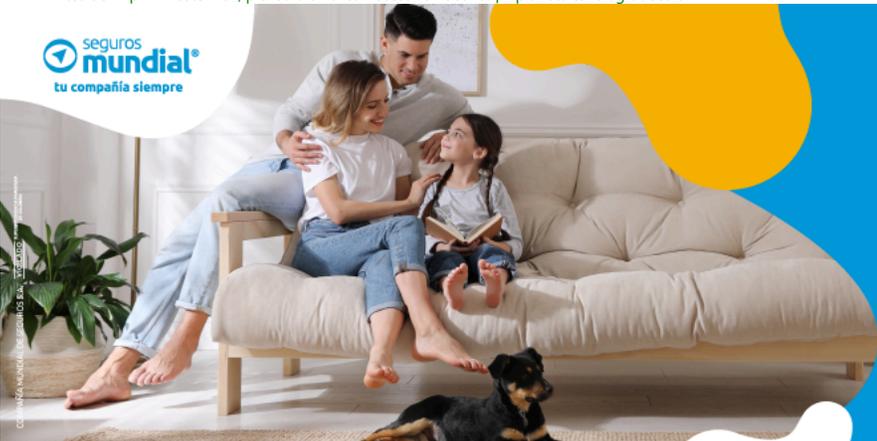



En

# Seguro lo ha

Porque trabajamos cerca

 Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!

En

# Seguro lo ha

Porque trabajamos cerca

 Antes de imprimir este mail, piensa bien si es necesario hacerlo. ¡El planeta te lo agradecerá!



seguros mundial  
tu compañía siempre

En  
**Seguro lo ha**  
Porque trabajamos cerca

© 2024 Seguros Mundial. Todos los derechos reservados.

The advertisement features a photograph of a family—a man, a woman, and a young girl—sitting on a light-colored sofa in a bright, modern living room. The man is leaning over the woman, who is holding the girl's hand. The girl is holding an open book. A small black and tan dog is sitting on the floor in front of the sofa. The background is a bright, airy room with a large window and a potted plant. The text 'seguros mundial' and 'tu compañía siempre' is in the top left corner. The main headline 'Seguro lo ha' is in large white letters on a blue background, with 'Porque trabajamos cerca' below it. A small asterisk icon is above the headline. The bottom right corner of the ad area contains a small circle icon.